



**Los Derechos  
Sexuales y los  
Derechos  
Reproductivos**

*son Derechos Humanos*





# Los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos son Derechos Humanos

La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su primer artículo, señala que todos los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos, por tanto, mujeres y hombres podemos disfrutar de una vida digna y desarrollarnos plenamente sin discriminaciones, ni violencias de ningún tipo.

Cuando hablamos de vida digna, nos referimos principalmente al disfrute de todos los derechos humanos, incluidos, por supuesto, los derechos sexuales y derechos reproductivos (DSDR).

Los derechos sexuales y derechos reproductivos son conocidos como “los más humanos de los derechos” porque:

- › Son irrenunciables.
- › Pertenecen y protegen a todas las personas.
- › Nos acompañan desde que nacemos hasta que morimos.
- › Reflejan la integridad y la plenitud de la vida.
- › Buscan el bienestar físico, mental y social de las personas.
- › Permiten tomar decisiones libres sobre nuestro cuerpo.

Varios instrumentos internacionales, que son de cumplimiento obligatorio, han reconocido a los derechos sexuales y derechos reproductivos como Derechos Humanos.

- 
- El Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD), El Cairo 1994, destaca algunas bases jurídicas de los derechos reproductivos reconocidos en leyes nacionales e instrumentos internacionales de derechos humanos respecto a decidir el número de hijos/as, el intervalo entre ellos/as, a disponer de la información y los medios para ello, y así alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva.
  - El Plan de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer Beijing 1995, bajo la consigna de “Acción para la Igualdad, el Desarrollo (CIPD) y la Paz”, reforzó el concepto de derechos reproductivos y puntualizó el reconocimiento de los derechos sexuales, remarcando la propuesta de la CIPD sobre el derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos/as, el intervalo entre ellos y la opción de tenerlos/as o no tenerlos/as.
  - Consenso de Montevideo – 2013. A partir de la Conferencia sobre Población y Desarrollo, en agosto de 2013 en Montevideo, Uruguay, los y las representantes de los países participantes, suscribieron el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo, documento que contiene una serie de acuerdos para reforzar la implementación de los asuntos de población y desarrollo después de 2014. Dentro del Consenso se encuentran compromisos relativos a sexualidad y reproducción, educación integral para la sexualidad desde la primera infancia.

Los DSDR son universales porque incluyen a todos los seres humanos desde su nacimiento. Son indivisibles en tanto se viven y actúan de un modo conjunto e integral. Son inalienables debido a que no pueden ser despojados o negociados. Son progresivos pues, siempre es posible extender el ámbito de su protección; y sobre todo son interdependientes ya que se conectan con todos los demás derechos humanos.



Dentro de la normativa nacional boliviana se reconocen estos derechos y se establecen instrumentos que obligan a su cumplimiento.

**La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia señala en su Artículo 66:**  
**“Se garantiza a las mujeres y a los hombres el ejercicio de sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos”.**

También, existen otras normativas que los respaldan:

Ley No. 548, Ley Código Niña, Niño y Adolescente. El Estado a través de los servicios de salud asegurará la atención de niñas, niños y adolescentes sin discriminación.

Ley No. 475, Prestación del Sistema Integral de Salud.

Ley No. 348, para Garantizar a las Mujeres una Vida libre de Violencia.

Ley No. 342, de la Juventud. Para que los y las jóvenes alcancen una formación y desarrollo integral, psicológico, moral, intelectual, político, social, cultural y económico en condiciones de libertad, respeto y equidad.

Ley No. 3729, para la Prevención de VIH-SIDA.

Ley No. 3934, de Gratuidad para pruebas de ADN en procesos penales.

Ley No. 045, Contra el racismo y toda forma de discriminación. Previene y sanciona cualquier tipo de discriminación contra cualquier persona, incluyendo razones de sexo y orientación sexual.

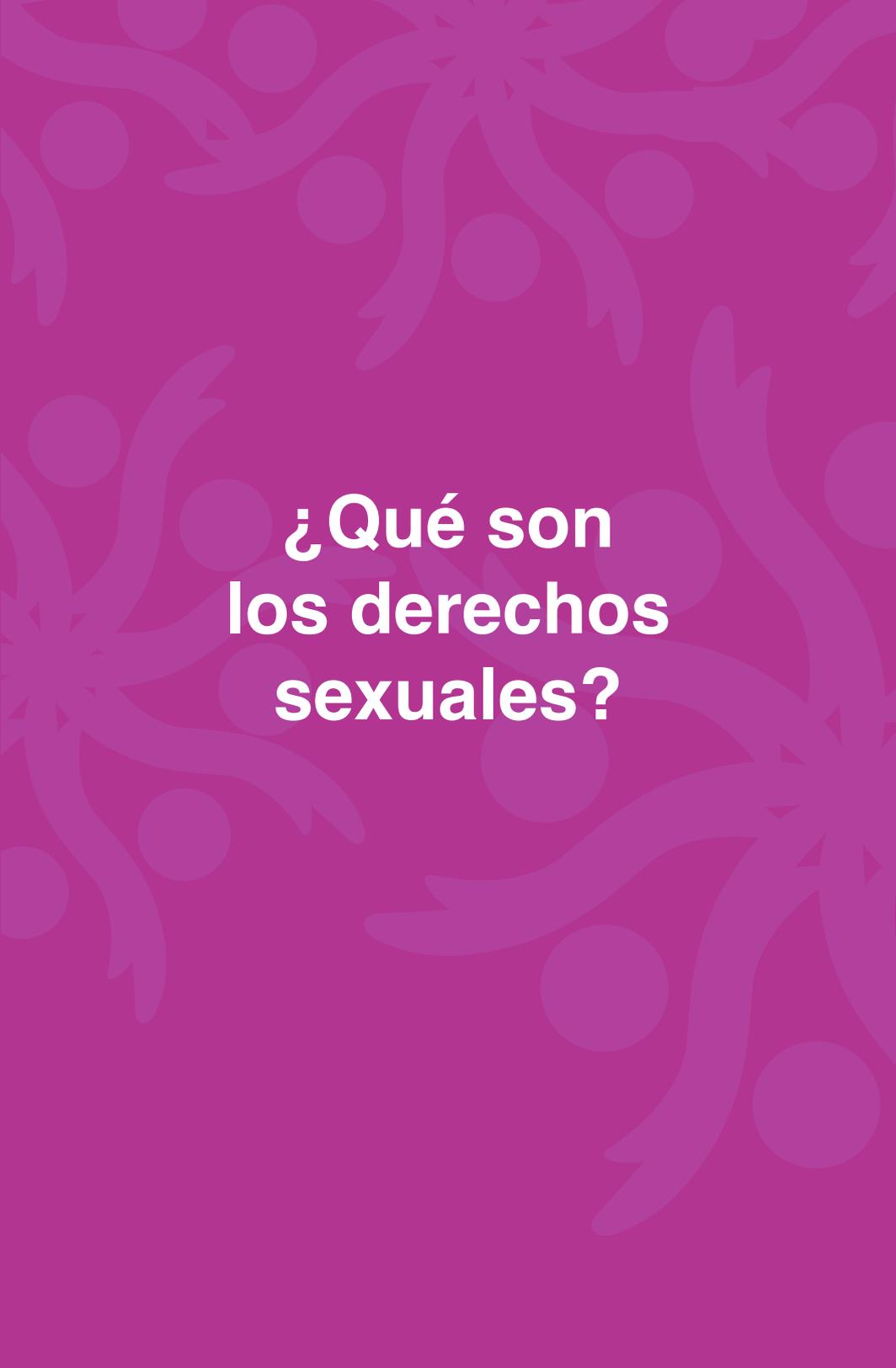
Ley No. 263, Contra la trata y tráfico de personas. Establece medidas de prevención de delitos de trata y tráfico; implementando y consolidando políticas públicas de protección, atención y reintegración a víctimas.

Ley No. 807, de Identidad de género, que garantiza la identidad de género de personas transexuales y transgénero.

Sentencia Constitucional Plurinacional 206/2014. Elimina las barreras legales para acceder a un aborto legal y seguro cuando el embarazo sea resultado de violación, incesto, estupro o riesgo para la vida o salud de la mujer.

**Los derechos sexuales y derechos reproductivos son derechos humanos, ya que todos/as somos seres sexuales. Desarrollamos nuestra sexualidad desde el nacimiento hasta la muerte, y tenemos el derecho a vivirla plenamente.**





# **¿Qué son los derechos sexuales?**



Las personas tenemos una biología que contribuye al desarrollo de nuestra identidad, esto implica que tenemos necesidades, deseos, funciones y conductas sexuales que varían según nuestro desarrollo, nuestro contexto social y cultural, nuestra educación y otros factores personales y sociales.

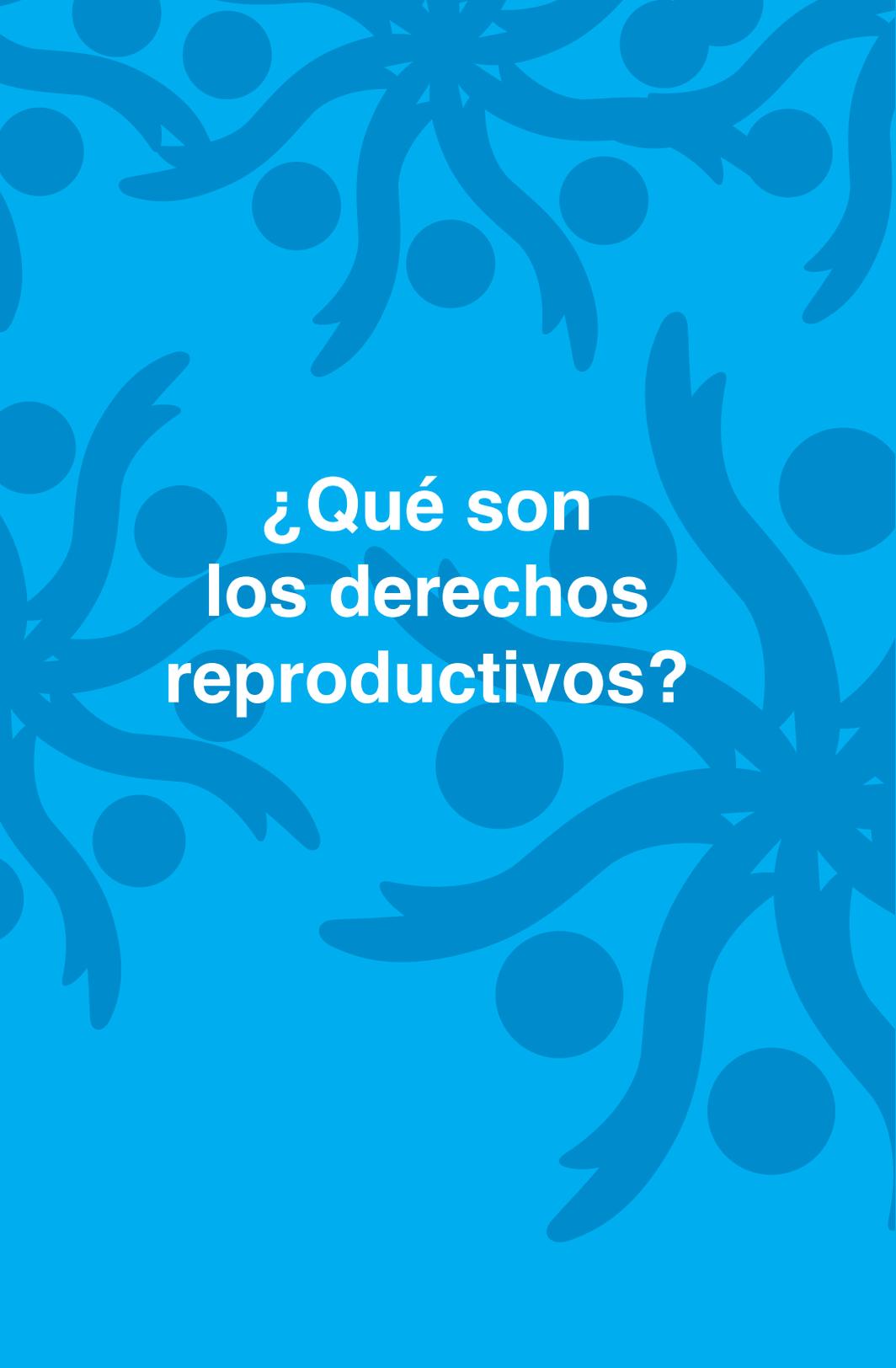
Los derechos sexuales nos permiten como seres humanos de toda edad y características, regular y tener autonomía y responsabilidad sobre todos los aspectos relativos a nuestra sexualidad, sin ningún tipo de coerción, violencia, discriminación, enfermedad o sufrimiento.

Algunos de estos derechos son:

- Derecho a decidir de forma libre, autónoma e informada sobre nuestra sexualidad y, por ende, sobre nuestro cuerpo, implica que las personas seamos reconocidas como protagonistas de nuestra vida en relación a nuestras facultades en evolución, a nuestras características personales y a las etapas de desarrollo que estamos viviendo.
- En el caso de las personas jóvenes y adultas, implica la libertad de decidir si sostener relaciones eróticas y coitales, o no, con quien o con qué frecuencia, y que estas deben ser consensuadas y no interferir con los derechos sexuales de otras personas.
- Derecho a vivir y disfrutar plenamente de nuestra sexualidad, y, por ende, de nuestro erotismo, es decir, una vida plena que viabilice el desarrollo equilibrado de cada una de las etapas en el desarrollo sexual y la comprensión de que el erotismo radica en la búsqueda y el disfrute consciente. En el caso de las personas jóvenes y adultas implica la libertad de vivir cualquier experiencia erótica o coital, siempre que sea consensuada y con el pleno respeto a los derechos de las personas involucradas.

- El derecho a construir y a decidir la identidad de género y a manifestar la orientación sexual, libre de cualquier forma de discriminación. Es decir que toda persona tiene derecho a vivir su sexualidad sin ser discriminada por la edad, el sexo biológico, psicológico, social y legal, origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, las discapacidades o diferencia funcional, la condición social, económica, o jurídica.
- Derecho a acceder a los servicios de salud sexual y salud reproductiva, que implica acceder a servicios de calidad que brinden atención integral que sea confidencial, de calidad, oportunidad, con pertinencia cultural y libre de prejuicios estereotipos y atención diferenciada niñas, niños, adolescentes, de manera que se proteja su integridad.



The background is a solid blue color with a repeating pattern of stylized, darker blue floral or leaf-like motifs. The motifs consist of curved, pointed shapes radiating from central points, resembling stylized leaves or petals.

**¿Qué son  
los derechos  
reproductivos?**



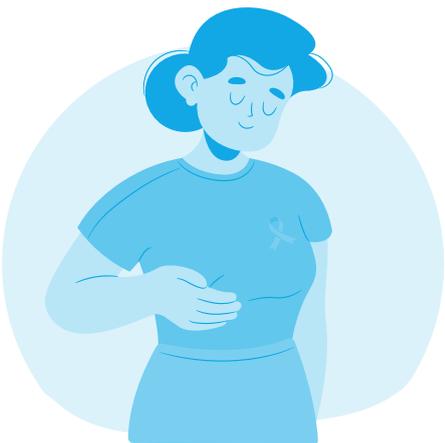
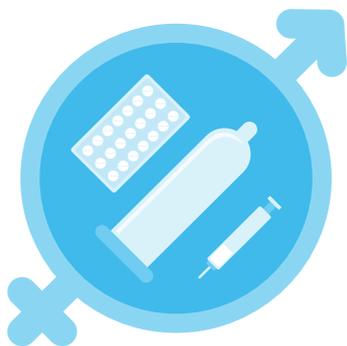
La reproducción es una posibilidad en la vivencia de la sexualidad de las personas. Si bien históricamente se ha considerado como el fin último de la existencia de la humanidad, principalmente de las mujeres en tanto sucede en su cuerpo, con la consolidación de los derechos humanos, el movimiento de mujeres ha cuestionado este rol reproductor obligatorio para mujeres y hombres. Hoy en día, los derechos reproductivos giran en torno a la libertad de decisión para asumir, o no, la reproducción, y el rol materno y paterno.

Algunos de estos derechos son:

- **Derecho a recibir información clara y precisa** y sobre el cuerpo, la genitalia interna y externa, para valorar la posibilidad del proceso reproductivo. Implica que las personas deben contar con espacios formales y alternativos que les permitan conocer y reconocer el funcionamiento del cuerpo en general y, en particular funcionamiento de la genitalia interna y externa. De manera que la toma de decisiones esté libre de presión, discriminación coerción, o violencia.
- **Derecho a acceder a métodos anticonceptivos** científicos y modernos, implica que los servicios de salud puedan ofertar métodos anticonceptivos saludables, seguros, eficaces y sin requerimiento alguno o permisos de terceros y sin ningún tipo de juicio.
- **Interrupción legal del embarazo**, las mujeres tienen derecho a acceder a los servicios de salud para interrumpir un embarazo cuando la valoración médica plantea que este pone en peligro su salud o su vida, cuando existen malformaciones congénitas letales en el embrión o feto, o cuando el embarazo es producto de violación, estupro o incesto. En todos estos casos no se requerirá solicitar autorización judicial, ni iniciar un proceso penal para seguir un aborto legal.



- **Derecho a acceder a servicios de salud reproductiva** que garanticen atención de calidad en el embarazo, parto y puerperio, que implica la existencia de servicios de salud médica, psicológica y social, para que las personas reconozcan y cuiden sus procesos de fecundación, anidación, gestación embrionaria, y gestación fetal; que reciban atención de calidad y profesional, libre de violencia obstétrica, al momento del parto y el puerperio.
- **Derecho a acceder a servicios que garanticen atención de calidad** en el tiempo de lactancia, que implica la existencia de servicios de salud médica, psicológica y social, para que las personas accedan a la guía necesaria para brindar la alimentación necesaria para al/la lactante.
- **Derecho a ejercer la maternidad o paternidad** con un trato respetuoso en el entorno social, que implica el derecho a asumir el rol de madre o de padre responsabilizándose por la crianza positiva de hijas e hijos, sean producto de embarazos propios o sean adoptados, satisfaciendo sus necesidades de salud, educación, alimentación, afecto y juego, normas y reglas, en corresponsabilidad con una pareja, o en responsabilidad individual, sin que la relación con el entorno esté mediada por discriminación o violencia, por las diferentes situaciones en las que se asume la maternidad o paternidad.
- **Derecho a prevenir y a recibir atención en situaciones de cáncer mamario, cérvico uterino y prostático**, que implica que los centros de salud deben realizar diversas acciones de prevención para evitar que este grave problema de salud pública se manifieste, o que se constituya en neoplasia maligna, a través de la detección y el diagnóstico temprano, el tratamiento oportuno, la curación o el tratamiento paliativo que mejore la calidad de vida de las y los pacientes.





## Los derechos sexuales y derechos reproductivos son violados cuando:

- Se limita el acceso a la educación integral en sexualidad.
- El Estado no garantiza el acceso a métodos anticonceptivos modernos.
- El Estado omite o limita acciones que minimicen las barreras culturales para el ejercicio de estos derechos.
- Se ejerce violencia o acoso sexual.
- Se pone en riesgo la salud, o la vida de las personas al negar el acceso a la interrupción legal y segura del embarazo.
- No se tienen normas legales para protegerlos, o si las hay no se cumplen.





Con el  
apoyo de:

La gente  
cambia  
el mundo

**Diakonia**



Suecia  
Sverige